

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 32-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Zarela Villanueva Monge, los Jueces Superiores Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros, Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Mediante oficio N° 14.499-97, la Licda. Silvia Navarro Romanini manifestó al Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de este Consejo, lo siguiente :

“Con instrucciones del Presidente de la Corte en ejercicio, Magistrado Montenegro, y para la atención del Consejo que usted preside, muy respetuosamente me permito adjuntarle copia fotostática de la nota de 28 de noviembre del año en curso, en la que el señor Carlos Fernández Ballesteros, Subdirector General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, remite información sobre los cursos de postgrado en el área de Derecho de Autor y Derechos Conexos”.

SE ACORDO *en vista de la premura con que se recibe la comunicación se decide no publicar concurso alguno para 1998, puesto que algunos cursos están próximos a iniciar. Se solicita al Departamento de Personal que proceda a recabar información con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, para los cursos de posgrado que se impartirían a partir de 1999.*

ARTICULO III

El Lic. Juan Carlos Sbravatti Montoya, en oficio fechado 2 de diciembre indica:

“Para ante el Consejo de Personal, interpongo Recurso de Apelación contra la nota de fecha 13 de noviembre de 1997, emitida por la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, al considerar que la mismo se encuentra defectos de procedimiento en cuanto al conocimiento de la apelación que se dirá.

1- Con fecha 20 de setiembre de 1997, hice el examen sobre el nuevo Procesal Penal, en el cual se me calificó con una nota del 70%.

2- Interpuse Recurso de Apelación contra dicha calificación, ya que es el recurso con el que se cuenta para esos efectos.

3- No obstante, en nota fechada 13 de noviembre de 1997, se me comunica por parte de dicha Unidad que la nota obtenida se mantiene, siendo que son los mismos funcionarios calificadores son los que resuelven el Recurso de Apelación.

1- Considera el suscrito, con el debido respeto, que debió ser otra la instancia que conociera del Recurso de Apelación precisamente por la naturaleza ya conocida de ese Recurso, el cual en términos muy generales debe ser de conocimiento de otro calificador distinto al que resuelve en primera instancia.

Téngase presente que no es un Recurso de Revocatoria el presentado, el cual si es de conocimiento de los mismos calificadores.

2- En mi Recurso de Apelación solicité que se me facilitara el examen para indicar sobre cuáles puntos estimaba merecía mejor puntuación.

Esta solicitud no fue aceptada, posiblemente por error de la citada unidad calificadora, lo cierto del caso es que la defensa de mi examen no se pudo ejercer por mi parte al no contar con la referida prueba al no ser facilitada.

3- El recurso de Apelación, en términos muy generales tiene la finalidad de que sea un ente ajeno a la primera instancia que conozca de los aspectos impugnados y que resuelva.

Para ello, si no existe reglamento, se debió nombrar un funcionario calificador por parte del Ministerio Público por lo especial de la materia o por el Consejo de Personal para que conociera de la impugnación en alzada, facilitando el examen y dando la oportunidad de fundamentar el recurso por parte del impugnante.

En conclusión:

Considero que esos tres aspectos son fundamento para impugnar la nota de fecha 13 de noviembre de 1997 y que sea un calificador (ad-hoc) o de la naturaleza que se estime conveniente el que conozca de estos casos.

Solicito a ese Honorable Consejo, enderezar los procedimientos antes apuntados y se pronuncien sobre el procedimiento a seguir, por violación del debido proceso de conocimiento del recurso de apelación supra mencionado”.

SE ACORDO *comunicar al señor Sbravatti Montoya que el Consejo de Personal no tiene competencia sobre su gestión, ya que el proceso de reclutamiento utilizado por el Ministerio Público, así como los parámetros de selección, han sido definidos por ese último Organo dentro de sus atributos legales.*

En este sentido, la participación de este Consejo y del Departamento de Personal ha sido a modo de colaboración, por la importancia que este reviste para la Institución.

Remítase copia de este acuerdo, así como de la gestión del petente, al Lic. Carlos Arias Núñez, Jefe del Ministerio Público para lo de su cargo.

ARTICULO IV

El señor Luis Fernando Sequeira Quirós, en oficio fechado 2 de diciembre en curso, solicita reconsideración de los resuelto por este Consejo en sesión del 27 de noviembre, artículo III.

“Solicito respetuosamente reconsideración del acuerdo tomado, en la sesión del jueves 27 de noviembre del presente año, en el cual deniegan mi solicitud de equiparar la preparación equivalente al requisito del puesto de Obrero Especializado 2.

Considero importante mencionar, que a pesar de no tener el tercer año aprobado de secundaria, requisito del puesto, tengo varios cursos de hasta 3 años en el Instituto Nacional de Aprendizaje y actualmente me encuentro realizando un curso en dicha Institución de mantenimiento de edificios y hoteles, todo esto consta en mi expediente personal, en cuanto a mi experiencia, laboré por algún tiempo como Asistente de ingenieros arquitectos y como Asistente de Topógrafo, como Soldador en un taller, realizo trabajos de carpintería confecciono muebles, estantes, etc. Además laboré por espacio de varios años como Jefe de Mantenimiento de Central Israelí, lugar al que renuncié para laborar en el Poder Judicial, buscando

estabilidad laboral y un mejor salario que me permitiera mejorar mi situación económica.

Debo mencionar que tengo cuatro años consecutivos de laborar para el Poder Judicial como Obrero calificado 1, debido a que puedo desempeñarme como fontanero, soldador, pintor, albañil y carpintero, nunca me ha faltado nombramiento en la Institución y en varias ocasiones recibí cartas de felicitación y agradecimiento del Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, por mi desempeño y colaboración ya que siempre he estado disponible en el momento en que me llaman, desde hace un año en que empecé a laborar en el Segundo Circuito Judicial de San José en una plaza extraordinaria de Obrero calificado 1, siempre guardé la esperanza de poder quedar en propiedad, ya que mi meta como la de cualquier trabajador es tener estabilidad laboral y realmente me gusta lo que hago y le tengo cariño a la Institución y sobre todo a este Circuito Judicial.

Debido a que no tenía conocimiento de que esta plaza la convirtieron en una plaza de Obrero calificado 2, recientemente me llamó el Administrador de Alajuela para consultarme si aceptaba el puesto de Obrero calificado 1 en la Unidad Administrativa Regional de dicho lugar, ya que estaba integrando la terna, después de pensarlo decidí no aceptar, por cuanto consideraba que tenía muchas posibilidades de quedar en propiedad en el puesto que desempeño y precisamente un mes después me entero que la plaza fue creada ordinariamente como Obrero calificado 2, lo cual me limita la posibilidad de continuar laborando incluso, en forma interina, en un momento en que no hay alternativas para trasladarme a otra plaza de Obrero calificado 1 ya que no hay disponibles.

Estimados señores, solicito respetuosamente que tomen en consideración que la preparación equivalente y la experiencia con que cuento me faculta para desempeñarme eficientemente en el puesto, sin embargo por superación personal ya tengo ganadas algunas materias de bachillerato, actualmente estoy cursando otras ya que deseo terminarlo.

Finalmente me permito mencionar que soy jefe de familia, tengo un niño que va para primer grado de la escuela y mi esposa tiene un trabajo ocasional en forma interina como maestra de primaria y todos los años debemos esperar a que le den un nombramiento ya que no ha terminado sus estudios, situación que genera gran inestabilidad por los atrasos de los salarios, por lo cual mi salario es el principal ingreso familiar. Además estoy terminando de construir mi casa y como comprenderán tengo una deuda que afrontar, considero que siempre he tratado de realizar mi trabajo lo mejor posible y en forma responsable ya que soy una persona sin vicios dedicado a mi hogar”.

SE ACORDO denegar la gestión del señor Sequeira Quirós y mantener lo resuelto por este Consejo.

ARTICULO V

El Departamento de Personal, mediante oficio RS-CP064-97, informa lo siguiente:

GESTION:

*Según nota fechada 24 de noviembre del año en curso, el Lic. Rodolfo Abraham Soto, en su condición de Juez Cuarto Civil a.í. solicita que se le repita el examen psicométrico a la señorita **VERA VIOLETA VARGAS BARRANTES**, con el fin de que pueda integrar una terna para ocupar el puesto de Conserje en ese despacho.*

ANTECEDENTES:

- *El pasado 02 de octubre de los corrientes la señorita Vargas Barrantes realizó la prueba de **Capacidad Administrativa** y obtuvo un resultado de **58.02 %**.*
- *La Corte Plena en sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:
..." No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el período de seis meses"...*

Por lo tanto, según esta política, el derecho para repetir la prueba solicitada lo cumple hasta el día 02 de abril de 1998.

CONSIDERACIONES:

La situación laboral de la señorita Vargas Barrantes es la siguiente:

- *Ha laborado para este Poder en forma interina por espacio de **3 años, 8 meses y 23 días** como Escribiente 2 G-4 y Conserje 2 en los Juzgados Segundo, Cuarto y Sexto Civil de San José.*

- *En su registro laboral no constan correcciones disciplinarias.*
- *La plaza N° 43850 de conserje 2 en el Juzgado 4° Civil, se encuentra vacante por renuncia a partir del 13-10-97, sesión del Consejo Superior del 14-10-97 Art. XVIII.*

La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

SE ACORDO denegar la gestión del Lic. Rodolfo Abraham Soto, ya que no es posible repetir las pruebas antes del período establecido por la Corte Plena.

ARTICULO VI

La Licda. Silvia Navarro Romanini, mediante oficio N° 13947-97 manifiesta:

“Con instrucciones del Presidente en ejercicio de la Corte, Magistrado Montenegro, y para su atención, me permito remitir copia fotostática de la nota de 7 del mes en curso, en la que el Lic. Luis Eduardo Vargas Jiménez, quien realiza estudios de especialización, remite su punto de vista sobre el programa de becas para los servidores judiciales que actualmente cursan estudios en España”.

El documento elaborado por el Lic. Luis Eduardo Vargas Jiménez fue trasladado a los Intergrantes de este Consejo previamente, con el objetivo de proceder a su análisis y comentario.

Sobre el particular, este Consejo desea manifestar lo siguiente :

a- Sobre la necesidad de un estudio por parte de la Escuela Judicial para establecer previamente las necesidades de capacitación.

Este Consejo, ordenó al Departamento de Personal, en noviembre de 1994 un estudio sobre la cantidad, tipo y distribución de las becas en el exterior. La actualización de este estudio ha servido para hacer las recomendaciones pertinentes a la Corte Plena sobre las áreas donde se han detectado necesidades de capacitación.

No obstante lo anterior, consideramos atendible la recomendación de solicitar a la Escuela Judicial un diagnóstico de las necesidades de capacitación por áreas a nivel de

doctorado o especialidad en el extranjero, así como la determinación de aquellas universidades en el exterior que pudieran suplir esta necesidad.

b- Sobre los problemas presupuestarios.

Los recursos destinados para este propósito son y han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones con los becados. Los problemas surgen de las prórrogas solicitadas por los estudiantes que luego de transcurrido el período otorgado, requieren de mayor tiempo para concluir con su tesis doctoral. Por esta razón, y a solicitud de este Consejo, la Corte Plena, en sesión del 18 de diciembre de 1995, artículo XI, acordó no permitir prórrogas a las condiciones originales; no obstante, el cumplimiento de esta disposición no ha sido el adecuado.

c- Sobre el conocimiento del becado sobre el Centro de Enseñanza al cuál asistirá, así como de las condiciones necesarias para su estadía.

Este Consejo considera que los funcionarios escogidos para cursar estudios en el exterior, desde el momento en que postulan su nombre, deben estar totalmente claros en cuanto a su deseo de someterse al rigor académico y a las condiciones personales y familiares que supone efectuar estudios a nivel doctoral en Universidades Europeas, donde obviamente existirán condicionantes que no sean las más favorables, pero la experiencia ha demostrado que no sólo es factible hacerles frente, sino además, lograr excelente rendimiento académico. Debe considerarse que los estudios se realizan a nivel Doctoral, lo que supone un alto nivel de exigencia y disposición a superar los posibles obstáculos que surjan.

En todo caso, sin demérito de actualizar la información disponible, se estima que la existente en el Poder Judicial, así como los contactos logrados a través de la experiencia

de los estudiantes, son suficientes y están disponibles para que los interesados los conozcan antes de iniciar este proceso.

Idéntico criterio se vierte en relación con la selección del tema de Tesis y la búsqueda de un Director, ya que es responsabilidad de cada estudiante el diligenciar lo pertinente para lograr el objetivo pretendido.

d- Sobre la condición económica de los aspirantes.

No es atendible en modo alguno tomar como un criterio de selección, las posibilidades económicas que poseen los aspirantes a las becas; obviamente se propiciaría una discriminación, que no encuentra justificación alguna en el objetivo de este programa, que el de capacitar funcionarios para un mejor desarrollo de la Administración de Justicia.

Las posibilidades económicas de los aspirantes son importantes en el tanto le permitan mayores facilidades de las que puede ofrecer la Institución, pero es responsabilidad de cada becario examinar sus condiciones reales de asumir este compromiso en las condiciones citadas.

Por otro lado, el Poder Judicial, además del permiso con goce de salario, otorga una ayuda significativa (\$ 1.045.00 por mes) que aunada a las eventuales facilidades que puede ofrecer cada centro de enseñanza, se considera suficiente para un nivel de vida aceptable para estudiar en Europa.

e- Sobre la posibilidad de efectuar un estudio social a los aspirantes.

Esta recomendación es válida, y de hecho ya el Consejo de Personal la ha puesto en ejecución para el otorgamiento de algunas becas, cuando ha habido tiempo suficiente para

su realización. En todo caso, el cronograma de actividades para el próximo período está contemplando un estudio social del aspirante, como una de las etapas de selección.

En relación con el examen médico, se considera atendible la solicitud, ya que conviene enviar personas que gocen de un buen estado general.

Adicionalmente el Lic. Vargas Jiménez plantea la posibilidad de suscribir un convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la seguridad social española, pero este Consejo estima que lo recomendable sería suscribir un Seguro Médico Estudiantil.

f- Sobre una reprogramación de las fechas de convocatoria.

Coincidimos con el Lic. Vargas que en ocasiones el cronograma de actividades es bastante ajustado y exigen al becado apresurar una serie de trámites migratorios y de índole personal, que perjudica una adecuada transición. Por esta razón, las actividades se han reprogramado, de manera tal que estos inconvenientes se solventen para la próxima convocatoria.

g- Sobre los parámetros de selección

Este Consejo desea manifestar que el Reglamento de Becas y Permisos de Estudio en el Poder Judicial establece los parámetros necesarios para una selección adecuada de los becados. Estos parámetros proveen un marco en el cual el Consejo, en uso de su discrecionalidad, puede seleccionar en forma objetiva y adecuada a los becarios.

h- Sobre la necesidad de un contacto más estrecho entre la Escuela Judicial y los becados.

Este Consejo estima que efectivamente se hace necesario tener información más cercana acerca de los becados, que vaya más allá de un reporte semestral, y que el órgano competente para realizar esta labor lo es la Escuela Judicial. Por tal motivo, se hace una instancia al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para que dentro de su Plan Anual de Trabajo contemple el establecimiento de canales de retroalimentación con estos funcionarios, por los medios y mecanismos que estime pertinentes.

I- Sobre la necesidad de que los funcionarios permanezcan en el Centro de Enseñanza.

El nivel de exigencia académica de los programas de Doctorado, así como el de compromiso para cumplir con el plan de estudios y la obtención del título respectivo requieren una completa dedicación del estudiante que no estimamos sea necesario incluir en el contrato de estudios.

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe CV-421-97 sobre la solicitud del señor **Ronald Solís Quirós** Auditor de Sistemas a.í., para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 31 de octubre ppdo., el Sr. Ronald Solís Quirós, entre otras cosas expone lo siguiente:

“... he sido nombrado en el puesto de Auditor de Sistemas del Departamento de Auditoría Judicial, del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 1997, ... solicito se me reconozca el beneficio de la prohibición, ya que cumplo con los requisitos para dicho puesto ...”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *El Sr. Solís Quirós se encuentra nombrado como Auditor de Sistemas Informáticos.*

- 2.2 *El puesto exige licenciatura y el señor Solís Quirós ostenta la condición de egresado del grado de maestría.*
- 2.3 *En virtud de lo expuesto y lo indicado en 2.3 se sugiere reconocer al Egr. Ronald Solís Quirós el 60% sobre el salario base de la clase Auditor de Sistemas Informáticos por concepto de prohibición.*
- 2.4 *Rige del 2 al 31 de diciembre de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.*

SE ACORDO *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-437-97 sobre la solicitud de la Bachiller **Roxana Láscarez Miranda** Analista Programadora 2 a.í., para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con carta del 24 de noviembre ppdo., la Br. Roxana Láscarez Miranda, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“...solicito interponer sus buenos oficios con el fin de que me reconozca la carrera profesional y el 30% de prohibición correspondiente, ya que he sido nombrada como Analista Programador 2 ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 *La Br. Láscarez Miranda se encuentra nombrada como Analista Programador 2.*
- 2.2 *La interesada cumple el requisito alternativo del puesto (bachillerato universitario).*

2.3 En virtud de lo expuesto y lo indicado en 2.2 procede reconocer a la Br. Roxana Láscarez Miranda el 30 % sobre el salario base de la clase Analista Programador 2 por concepto de prohibición.

2.4 Rige del 24 de noviembre al 11 de diciembre de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal